REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-259-2020

Doctor
Javier Altamirano
Alcalde de Ambato
Ingeniera
Priscila Fernández
Directora Financiera
Presente

REF: Of. DF-20-0376
FW: 31264
FECHA: 14 de octubre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **6 de octubre de 2020,** acogiendo el contenido del oficio DF-20-0376 de la Dirección Financiera, mediante el cual solicita se continúe con el trámite pertinente ante el Concejo Municipal, para que se autorice el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y, el Banco Central del Ecuador, para la construcción del "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes…";

- Que, el artículo 14 de la misma Norma Constitucional indica que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

- Que, el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio

concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";

- Que, el inciso tercero del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "…El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.";

- Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: … b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir…";

- Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: … f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;";

- Que, el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden…";

- Que, el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:… f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;";

- Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno

autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;…";

- Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.";

- Que, la parte pertinente del artículo 137 del citado Código indica: "Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.- Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.- Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad,

regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.- De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.- Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor. …";

- Que, el artículo 146 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Ejercicio de las competencias de promoción de la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, promoverán la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales en todos los ejes temáticos de interés comunitario; y establecerán niveles de coordinación con las juntas administradoras de agua potable, de riego, cabildos y comunas.- Promoverán la participación ciudadana en los procesos de consulta vinculados a estudios y evaluaciones de impacto ambiental; en la toma de decisiones y en la vigilancia sobre la gestión de los recursos naturales que puedan tener incidencia en las condiciones de salud de la población y de los ecosistemas de su respectiva circunscripción territorial.- Le corresponde al gobierno parroquial rural vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la vigilancia será implementada con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.- Si por el ejercicio de la vigilancia el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural emitiere un informe negativo, la autoridad máxima de la institución observada, deberá resolver la situación inmediatamente.";

- Que, con oficio AJ-20-1541, la Procuraduría Síndica Municipal entre sus antecedentes menciona que: "Mediante oficio DA-19-1249 y DA-20-0592 del 19 de agosto del 2019 y del 08 de julio del 2020 respectivamente, el GAD municipalidad de Ambato solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para la construcción del "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.- El Banco de Desarrollo del Ecuador BP. otorgará a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, un financiamiento por USD 2'935.223,80 (Dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veinte y tres con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); destinados a financiar la construcción del "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"; el costo total de ejecución del proyecto asciende a USD 3'491.942,10; de los cuales USD 1'960.273,71 en calidad de crédito, USD 974.950,09 en calidad de asignación no reembolsable y USD 556.718,30 como contraparte municipal, valor en el que se incluye el IVA, con un plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso…";

- Que, mediante oficio N° BDE-GSZCP-2020-1126-OF, de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrito electrónicamente por el magíster Santiago Javier Guerrero Manjarres - Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., referente al contrato de financiamiento y servicios bancarios, destinados a la construcción del "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", por USD 2'935.223,80 (Dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veinte y tres con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); en dicho oficio requiere al GADMA algunos documentos técnicos financieros habilitantes previo a la suscripción del contrato, entre los cuales está: la "certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente: El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo; La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias; La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y, La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Ambato mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.. comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados y/o en el caso de no ejecutar el proyecto y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo

del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto";

- Que, con documento "Decisión N° 2020-GGE-163" el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. decide: "1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, hasta por USD 2.935.223,80, (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la construcción del "Sistema de agua potable Carihuairazo, regional Chibuleo, parroquia Juan B. Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua"… - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y, - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Ambato mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.- Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.";

- Que, la abogada María José López Cobo López; Concejala de Ambato manifiesta que el BEDE solicita varios requisitos, entre los cuales se menciona: certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente: el financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo; la obligación presupuestaria para el pago de la deuda y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias; la autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y, la autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Ambato mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de

la misma, entre otras cosas; por lo que considera que debería desglosarse e incluirse todos esos aspectos para que el BEDE no devuelva el trámite.

- Que, la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato solicita se incluya en la presente resolución que se aprueba el financiamiento, se incluya el monto del mismo, el plazo, la obligación presupuestaria para el pago de la deuda y de la contraparte, con los números de partidas presupuestarias, la autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y, la autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente del GAD que mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma y para ejecutar la orden del débito que se menciona dentro del documento adjunto;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) e, i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; e, "i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;"

RESUELVE:

1. Autorizar el contrato de financiamiento y servicios bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador BP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Banco Central del Ecuador por un monto de 2'935.223,80 (Dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veinte y tres con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); destinados a financiar la construcción del "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"; el costo total de ejecución del proyecto asciende a USD 3'491.942,10; de los cuales. USD 1'960.273,71 en calidad de crédito, USD 974.950,09 en calidad de asignación no reembolsable y USD 556.718,30 como contraparte municipal, valor en el que se incluye el IVA, con un plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.
2. Para ingresos por desembolsos durante el año 2020 y 2021 el GAD Municipalidad de Ambato cuenta con la partida presupuestaria N° 28.01.06.001 denominada "De Entidades Financieras Públicas (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P)" por USD 536.222.55 y USD. 438.727,54, respectivamente; que constará en el presupuesto de la Entidad y la partida N° 36.02.01.302 denominada "Del Sector Público Financiero (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P)" por USD 1'078.150,54 y USD 882.123,17 que constará en el presupuesto de la Entidad; y para atender el servicio de la deuda las partidas: N° 56.02.01.001 denominada "Intereses al Sector

Público Financiero" por un valor de USD 20.519,00 que constará en el presupuesto del año 2020; y, deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Municipalidad de Ambato en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; y, para el pago de Capital la partida N° 96.02.01.001 denominada "Al Sector Público Financiero" por USD 48.249,00 que constará en el presupuesto del año 2020; y, deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, relacionadas con el proyecto denominado "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".- Para los egresos durante el año 2020 y 2021 se cuenta con las partida(s) presupuestaria (s) N° 75.01.302 y 75.01.01.001 denominadas "De Agua Potable", 73.06.04.001 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas", 84.03.01.001 denominada. "Terrenos (expropiaciones)", 73.02.07.001 denominada "Difusión, Información y Publicidad", 73.02.49.001 denominada "Eventos Públicos Promocionales", por el valor de USD 3'491.942,10 (incluye financiamiento, asignación, contraparte e IVA).

3. Autorizar al representante legal del GAD Municipalidad de Ambato a suscribir el referido contrato de financiamiento y servicios bancarios.

4. Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente N° 15220142 que el GAD Municipal de Ambato mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda, así como la autorización para la ejecución de las órdenes de débito de los valores correspondientes a interés y capital generados por concepto de la deuda.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Obras Públicas EP-EMAPA-A | Planificación RC | Procuraduría | Secretaría de Gestión Estratégica | Archivo Concejo (Expediente)

Elaborado por: Sonia Cepeda
Aprobado por Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-10-14